



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A SA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 51 2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 21 de octubre del 2020

VISTOS:

- MEMORANDUM N°2607-2020-GPPTI-MPC; de fecha 19 de octubre del 2020;
- INFORME LEGAL N°581-2020-GAJ-MPC, de fecha 15 de octubre de 2020;
- MEMORANDUM N°0855-2020/GAF/MPC, de fecha 14 de octubre de 2020;
- MEMORANDUM N°2490-2020-GPPTI-MPC, de fecha 07 de octubre de 2020;
- INFORME N°1480-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 22 de setiembre de 2020;
- INFORME N°295-2020-SGT-GAF-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2020;
- INFORME N°160-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de enero de 2020;
- MEMORANDUM N°0023-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 15 de enero de 2019;
- MEMORANDUM N°839-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se entiende por gastos públicos al conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, los actuados se tienen que mediante Memorándum N°0855-2020/GAF/MPC, indicó que para fines de viabilizar el reconocimiento de deuda, y que estando ante un nuevo ejercicio presupuestal, se solicita opinión legal para realizar el reconocimiento de deuda a través de un acto resolutivo, referenciando al aspecto procedimental según la Directiva N°01-2016-MPC "Directiva General de Requerimiento y Contrataciones de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean Iguales o Menores a 8UIT, de la Municipalidad Provincial de Cañete"; el Código Civil, Artículo 1954°; el Artículo 39° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 149° del Reglamento de la misma Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 17 del **Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441**, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9** señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de

...///





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°//2
Resolución N° 051

las prestaciones en la oportunidad u oportunidades en las bases o en el contrato; el gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, el artículo 194 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Sobre el Comprobante de Pago N°6558, girado a nombre de **RAEZ ALFARO CHRISTIAN FERNANDO**, por Vacaciones Truncas, CTS y Aguinaldo de los ex obreros de limpieza pública y ex policías municipales.

A través del Memorándum N°844-2018-SGRRHH-MPC de fecha 21 de diciembre de 2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Sub Gerente de Contabilidad la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales del Sr. Raenz Alfaro Christian Fernando en su calidad de Obrero bajo la modalidad de Suplencia bajo el Régimen Laboral del D.L. N°728.

Con Memorándum N°0019-2019-SGCC/GAF-MPC de fecha 15 de enero de 2019 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en calidad de control previo procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado de la Liquidación de Compensación por tiempo de servicio que adjunta en el documento mencionado, por lo que valida dicha información.

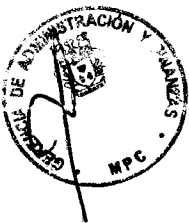
Mediante Informe N°156-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del 2019 la Sub Gerente de Recursos Humanos remite la liquidación por Compensación por Tiempos de Servicios y Beneficios Sociales del Sr. Raenz Alfaro Christian ex obrero quien laboró en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del 1°/Febrero/2018 al 1°/Marzo/2018.

Sobre el Comprobante de Pago N°6561, girado a nombre de **CONDORI CHILINGANO PRIMITIVA** girado por Vacaciones Truncas, CTS y Aguinaldo de los ex obreros de limpieza pública y ex policías municipales.

A través del Memorándum N°823-2018-SGRRHH-MPC de fecha 21 de diciembre de 2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Sub Gerente de Contabilidad la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales de la Sra. Condori Chilingano Primitiva en su calidad de Obrero bajo la modalidad de Suplencia bajo el Régimen Laboral del D.L. N°728.

Con Memorándum N°0027-2019-SGCC/GAF-MPC de fecha 15 de enero de 2019 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en calidad de control previo procedió a verificar los datos

...///





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/3
Resolución N° 051

señalados en el cálculo proyectado de la Liquidación de Compensación por tiempo de servicio que adjunta en el documento mencionado, por lo que valida dicha información.

Mediante Informe N°164-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del 2019 la Sub Gerente de Recursos Humanos remite la liquidación por Compensación por Tiempos de Servicios y Beneficios Sociales de la Sra. Condori Chilingano Primitiva ex obrero quien laboró en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Sobre el Comprobante de Pago N°6826 girado a nombre de **BARRIOS ARIAS JOHANNA MARISOL** girado por Vacaciones Truncas de CAS 2018, según **Informe N°222-2019-SGRRHH-MPC**.

A través del Memorándum N°808-2018-SGRRHH-MPC de fecha 06 de diciembre de 2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Sub Gerente de Contabilidad el cálculo proyectado de la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Truncas de la Sra. Barrios Arias Johanna Marisol quien prestó servicios en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Entidad desde el 17/Abril/2018 al 30/Noviembre/2018, 7 meses, 13 días.

Con Informe N°346-2018-SGCC/GAF-MPC de fecha 12 de diciembre de 2018 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en calidad de control previo procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado, por lo que valida dicho documento.

Mediante Informe N°1914-2018-SGRRHH-MPC de fecha 17 de diciembre del 2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita otorgar disponibilidad presupuestaria la que asciende a la suma de S/.619.44 soles.

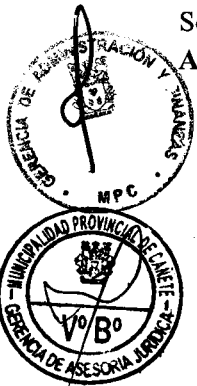
En fecha 26 de diciembre de 2018 con Informe N°1951-2018-GPPTI-MPC el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio año fiscal 2018.

Sobre el Comprobante de Pago N°6642 girado a nombre de **ESPINOZA NUÑEZ WILLIAMS ADOLFO**, por Vacaciones Truncas de CAS 2018.

A través del Memorándum N°111-2019-SGRRHH-MPC de fecha 12 de febrero de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Sub Gerente de Contabilidad el cálculo proyectado de la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Truncas para su modificación, rectificación y/o validación del Sr. Espinoza Nuñez Williams Adolfo quien prestó servicios en la Sub Gerencia de la entidad desde el 06/Setiembre/2018 al 31/Diciembre/2018; 03 meses, 25 días, bajo el régimen del D.L. N°1057.

Con Memorándum N°096-2019-SGCC/GAF-MPC de fecha 15 de febrero de 2019 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en calidad de control previo procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado de la Liquidación de Vacaciones Truncas, por lo que valida dicha información.

...///





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°//4
Resolución N° 051

Mediante Informe N°375-2019-SGRRHH-MPC de fecha 18 de febrero del 2019 la Sub Gerente de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal, la misma que asciende a la suma de S/.734.72 soles.

En fecha 27 de febrero de 2019 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el presupuesto institucional para el presente año.

Sobre el Comprobante de Pago N°6641 girado a nombre de **QUAVILSA E.I.R.L.** Por la adquisición de útiles de oficina; cinta OP-8015329

A través del Pedido de Compra N°00126 de fecha 28/03/2019 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza requiere cinta de impresión para EPSON cod. Ref. SO15329 Negro.

Obra a fojas 12 la Guía de Remisión Remitente 001- N°001678 de fecha 21/03/2019 de QUAVILSA E.I.R.L. con la descripción cinta de impresión p/Imp EPSON COMPATIBLE Mod. FX390 SO15329 y la Factura 001- N°00943 por el importe de S/.704.11.

Así también a fojas 13 obra el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra suscrito por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de fecha 27/03/2019.

A fojas 15 aparece la Carta Autorización de QUAVILSA EIRL de fecha 21/03/2019 en el que señala autorización para el pago con abonos en cuenta.

Aparece asimismo a fojas 16 la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000024 de fecha 18/03/2019.

Que, el **Decreto Supremo N°017-84-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, de los antecedentes documentarios se puede advertir que se han girado cheques a favor de los interesados: Luyo Castillo José, Raez Alfaro Christian Fernando, Condori Chilingano Primitiva, Barrios Arias Johanna Marisol, Espinoza Núñez Williams Adolfo y Quavilca E.I.R.L., no obstante, dichos beneficiarios no se habrían apersonado a recogerlos, habiéndose procedido a la anulación de cheques y Comprobantes de Pago, habiéndose cumplido como fecha máxima para giros de devengados 2019 y siendo necesarios efectuar el pago de las mencionadas obligaciones, se debe efectuar la anulación y/o rebaja de los devengados y hacer los trámites con expedientes actuales contando con la incorporación de dichos fondos en el presupuesto 2020.

...///





Municipalidad
Provincial de
Casate

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°//5
Resolución N° 051

Que, a lo expuesto se advierte que se han elaborado los cheques de los beneficiarios por conceptos de vacaciones trunca y un cheque por adquisición de útiles para oficina, pero estos no han sido entregados oportunamente, es decir, no se ha cumplido con el pago de la obligación contraída; consecuentemente, las obligaciones se encuentran pendientes de pago.

Que, sobre los actuados su despacho solicita informe legal para reconocimiento de deuda, al respecto debemos señalar que la normativa contenida en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento señala que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Que, asimismo dicho Reglamento señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, el subsiguiente artículo 7, determina que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, señala dicho reglamento en su artículo 8, que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, de lo expuesto podemos colegir los diferentes Comprobantes de Pagos obrantes en autos nos permiten deducir que existen obligaciones pendientes de pago, que aun cuando han sido tramitados, los acreedores no lo han cobrado oportunamente, lo que ha motivado la anulación de los documentos valorados, constituyéndose en documentos pendientes de pago. No obstante, en los actuados no se aprecia que el reconocimiento de deuda se ha encausado por el acreedor ante la Municipalidad, circunstancia que deberá tomar en cuenta vuestro despacho para efectos de su atención, atendiendo que el reconocimiento de deuda es expedido en primera instancia por la Gerencia a vuestro cargo.

Entonces, bajo dicho marco normativo, corresponderá a este despacho en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, evaluar la documentación técnica en sujeción a la Ley de la materia, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar para los funcionarios y servidores públicos que viabilizaron la contratación de servicios sin contar con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa comentada, habida cuenta que obra en los presentes actuados la conformidad de recepción de servicios por área usuaria, con lo cual se sustenta que la entidad ha recepcionado los servicios descritos.

...///





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

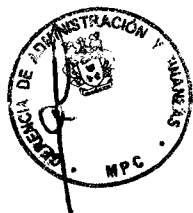
Página N°//6
Resolución N° 051

Que, con Memorándum N°2607-2020-GPPE-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, de fecha 19 de octubre del 2020, informa que en aplicación de la Directiva del Sistema Nacional de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, Decreto Legislativo 1440, y Decreto Supremo N°017-84-PCM, es posible emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda de los comprobantes de pago anulados, en marco a lo citado en el informe legal, otorga la Disponibilidad Presupuestal dentro del marco de Reconocimiento de Deuda para el pago de **VACACIONES TRUNCAS – CAS, CTS Y AGUINALDO Y POR LA ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA-CINTA DE IPRESORA**, al respecto manifiesta que lo solicitado ha sido habilitado y que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, y se puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META : 04 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.
C.c : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TE.FTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PARTIDA : 2.1.1.9.1.1 GRATIFICACIONES S/ 2,402.28
PARTIDA : 2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS CAS S/ 1,170.24
PARTIDA : 2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA S/ 682.99

TOTAL S/4,255.51

Que, con Memorándum N°839-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2018 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Sub Gerente de Contabilidad la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales del Sr. Luyo Castellón José en su calidad de Obrero bajo la modalidad de Suplencia bajo el Régimen Laboral del D.L. N°728.



Que, con Memorándum N°0023-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 15 de enero de 2019 la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado de la Liquidación de Compensación por tiempo de servicio que adjunta en el documento mencionado, por lo que valida dicha información.

Que, mediante Informe N°160-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de enero del 2019 la Sub Gerente de Recursos Humanos remite la liquidación por Compensación por Tiempos de Servicios y Beneficios Sociales del Sr. Luyo Castillo José ex obrero quien laboró en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.



Que, con MEMORANDUM N°0855-2020/GAF/MPC, de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para fines remitir opinión legal por **VACACIONES TRUNCAS – CAS, CTS Y AGUINALDO Y POR LA ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA-CINTA DE IPRESORA**

Que, con Informe Legal N°581-2020-GAJ-MPC, de fecha 21 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los antecedentes y realizado el análisis legal concluye: Que, acorde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM corresponde a vuestro despacho resolver las solicitudes de reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, dejándose a vuestra consideración evaluar los aspectos técnicos facticos en sujeción a la normativa de la materia, sugiriéndole tomar en cuenta las recomendaciones estimadas en el numeral III del presente Informe.

...///



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°//7

Resolución N° 051

Se tenga en cuenta que respecto al caso del proveedor **QUAVILCA E.I.R.L.** para que se proceda con la transferencia electrónica por la Sub Gerente de Tesorería, requiere se cambie el tipo de recurso.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.-** El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

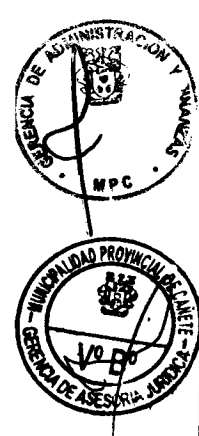
Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con **Ordenanza N°005-2017-MPC**, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER los pagos de VACACIONES TRUNCAS – CAS, CTS Y AGUINALDO Y POR LA ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA-CINTA DE IPRESORA a favor de los interesados; en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle:

SIAF	CHEQUE	CONCEPTO	INTERESADO	IMPORTE
1011-19	79884417	Vacaciones truncas, CTS y aguinaldo	LUYO CASTILLO JOSE	S/ 1317.41
1011-19	79884405	Vacaciones truncas, CTS y aguinaldo	RAEZ ALFARO CHRISTIAN FERNANDO	S/ 291.00
1011-19	79884406	Vacaciones truncas, CTS y aguinaldo	CONDORI CHILINGANO PRIMITIVA	S/ 793.87
0404-19	79884433	Vacaciones truncas CAS	BARRIOS ARIAS JOHANNA MARISOL	S/ 538.91
0452-19	79885421	Vacaciones truncas CAS	ESPINOZA NUÑEZ WILLIAMS ADOLFO	S/ 631.33
6641-19	79885420	Adquisición de útiles para oficina-cinta para impresora	QUAVILCA E.I.R.L.	S/ 682.99
TOTAL				S/ 4,255.51

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo del reconocimiento de deuda a favor de los interesados.





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/8
Resolución N 051

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, se publique la presente resolución.



Artículo Cuarto: NOTIFICAR, a los interesados, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase